

NOTA TÉCNICA 14

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PERDIDAS OPERATIVAS EN LAS ASOCIACIONES SOLIDARISTAS

El desarrollo y crecimiento del movimiento solidarista ha sido fuerte y vigoroso, y en la gran mayoría de las entidades, el resultado económico anual produce excedentes que se reparten entre los asociados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 9. de la ley solidarista No.6970, cuyo párrafo segundo establece:

"Los excedentes habidos en el ejercicio fiscal pertenecen a los asociados y el monto que corresponda a cada uno estará de acuerdo con el aporte patronal y con su propio ahorro."

Sin embargo, hemos conocido algunos pocos casos en que se han producido pérdidas operativas de importante cuantía, en buena medida debido a deficiencias de control interno y al manejo de actividades poco rentables y de riesgosa operación.

Evidentemente resulta incómodo para una Junta Directiva comunicarle a los asociados, que no hay excedentes disponibles y que por el contrario deben afrontar un menoscabo económico en el período. Lo cual puede inducir a dejar el asunto sin una correcta definición contable, en espera de que la pérdida se cubra con excedentes de los siguientes períodos.

Ante una pérdida operativa existen varias opciones que se pueden tomar en cuenta, entre las cuales están :

No.1 Contabilizar la pérdida de operación en la sección patrimonial del Balance de Situación, y afrontarla con los excedentes de los años siguientes.

No.2 Si se cuenta con una cuenta patrimonial tal como "Reserva para Pérdidas Operativas", que puede crearse mediante la segregación de un porcentaje del excedente anual, entonces se enjuga la pérdida con esta reserva hasta donde alcance, y el resto se absorbe con futuros excedentes.

No.3 Distribuir la pérdida entre todos los asociados en proporción a su ahorro y aporte particular, aplicando la normativa establecida en el artículo 9. supracitado para el reparto de excedentes.

Lo anterior bajo el criterio de que la ley le da a cada cual según el capital que aporta para el logro de los excedentes, y en igual proporción debe afrontar los riesgos operativos que se reflejan en las pérdidas, cuando se presenten.

Bajo esta opción cabe la posibilidad de soportar parte de la pérdida, con la Reserva para Pérdidas Operativas si existiera, y el remanente se prorratea entre los asociados, para registrar la pérdida que debe soportar cada uno de ellos.

La opción No.3 es la que debe aplicarse por las siguientes razones:

1. Si no se distribuye la pérdida entre los asociados, en proporción al capital de cada uno, los nuevos afiliados se verían desestimulados a formar parte de la entidad, porque los harían partícipes de pérdidas sobre las cuales no tuvieron responsabilidad ni capital en riesgo.
2. Si no se distribuye la pérdida, y se dan renunciaciones en los siguientes años, los renunciantes no tendrán que soportar parte de la pérdida, la cual quedaría a cargo de los que permanezcan en la asociación. Lo cual es un tratamiento injusto para quienes precisamente debería haber más protección: Los que permanecen firmes y confían en la entidad.

La no distribución alentaría la formalización de las renunciaciones masivas, en particular del núcleo de asociados mejor informados de la situación, a sabiendas de que su ahorro y aporte no se verá afectado al momento de liquidarlos.

En última instancia los que permanezcan en la entidad sufrirán un serio menoscabo de su capital y hasta es posible que lo pierdan en su totalidad, porque un bloque de asociados mejor enterados de la situación de pérdida se llevó el ahorro y aporte íntegros, sin deducción alguna por concepto de la pérdida y ésta deberá ser asumida por los que quedan en la entidad.

En conclusión :

1. En primer lugar, los directivos deben desempeñar sus deberes con entusiasmo y dedicación, evitando al máximo la posibilidad que se den pérdidas operativas.

Deben cobrar vigencia cuidadosos procedimientos de trabajo para el manejo de los recursos, que cuenten con controles internos sólidos y oportunos.

Los riesgos inherentes a cualquier negociación deben evaluarse antes de iniciar cualquier actividad.

Para administrar con eficiencia los dineros puestos bajo su cuidado, hay que prepararse y adquirir los conocimientos técnicos necesarios en el arte de la administración.

2. Para evitar serios perjuicios a los asociados, si eventualmente se produce una pérdida operativa, ésta debe ser distribuida contablemente entre los asociados, tal y como se hace con los excedentes, en función del ahorro y aporte de cada cual.

3. Después del registro de lo que cada uno soportará; en los períodos subsiguientes irán amortizando la porción correspondiente a cada uno, con una parte del excedente que le corresponda, y conforme al plan sugerido por la Junta Directiva.
4. Si se produce la renuncia de algún asociado, en la liquidación se le deducirá la porción no amortizada en períodos anteriores.

Lic. Milton Arias C.